



TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE 248 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA, DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, CON RESERVA DE PLAZAS PARA MILITARES PROFESIONALES DE TROPA Y MARINERÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 (BOAM Nº 9522 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2023).

ANEXO

DESESTIMACIÓN SOLICITUDES REVISIÓN PUNTUACIÓN PROVISIONAL PRIMER EJERCICIO (PRUEBAS CULTURALES)

1) SOLICITUDES DE AQUELLOS ASPIRANTES QUE HABIENDO SUPERADO EL PRIMER EJERCICIO SOLICITAN LA REVISIÓN DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA, AL CONSIDERAR QUE SU EJERCICIO MERECE UNA NOTA SUPERIOR

De acuerdo con lo establecido de la Base 5.2.a) de las Específicas por las que se rige el presente proceso selectivo, y respecto de la calificación del primer ejercicio (prueba cultural), las dos partes independientes que conforma dicho ejercicio (conocimiento e idioma), se calificarán, cada una de ellas, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos en cada una para superar la prueba. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo (1), la no contestada, es decir, que figuren las tres opciones en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración (0) y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta (0,33). La puntuación obtenida en cada una de las partes será ponderada conforme se indica a continuación:

- Temario al 90 %
- Idioma al 10%

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes una vez ponderada conforme se ha indicado.

De acuerdo con lo anterior, al número de preguntas correctas habrá que restarle la penalización por los errores cometidos para hallar el número de respuestas correctas netas.

En uso de la facultad atribuida a este Tribunal en la Base 5.1. de las Específicas, en su sesiones de 25 de abril de y 6 de mayo 2024, el Tribunal Calificador estableció la nota de corte para alcanzar el nivel mínimo de 5 puntos exigido en dichas Bases para la superación de la primera prueba del proceso selectivo (prueba cultural), **en 48 respuestas correctas netas** (respuestas correctas menos la penalización correspondiente a las respuestas erróneas), para la superación de la prueba de conocimientos y **en 5 respuestas correctas netas** (respuestas correctas menos la penalización correspondiente a las respuestas erróneas), para la superación de la prueba de idiomas.

Una vez establecida por el Tribunal Calificador la nota de corte en un número de respuestas correctas para la superación de la prueba, se aplica una fórmula matemática establecida por la aplicación informática de corrección, comúnmente utilizada en todos los procesos selectivos de las distintas



Administraciones Públicas, que realiza una conversión de las respuestas correctas ajustada a la nota de corte establecida.

Por tanto, por lo que se refiere a la prueba de conocimientos, los 5 puntos mínimos para superar el ejercicio no se corresponden con el 50% de las preguntas correctas netas (40 sobre el total de las 80 preguntas de que constaba la prueba), sino que el nivel mínimo de 5 puntos se sitúa en 48 respuestas correctas netas, lo cual imposibilita el cálculo de la puntuación obtenida aplicando una simple regla de tres, como parece ser que han hecho los aspirantes a la vista de sus alegaciones.

De esta forma, para obtener la puntuación obtenida a partir de la nota de corte establecida, hay que convertir ese número de preguntas netas a una calificación **cuya máxima puntuación son 10 puntos**, utilizando una fórmula de conversión que tenga en cuenta el número de preguntas netas necesarias para alcanzar la puntuación de 5 puntos (48), que dará lugar a la superación de la primera prueba.

En el presente caso, se ha utilizado la fórmula de conversión que se incluye a continuación, teniendo en cuenta la leyenda que para cada variable se indica:

$$t(d) = \frac{E}{2} \times \left[1 + \frac{(d - M)}{(N - M)} \right]$$

t(d) = Calificación final que obtiene el aspirante.

d = Puntuación directa obtenida por el aspirante (número de respuestas netas).

M = Puntuación directa mínima para superar el ejercicio (nº de preguntas netas de corte).

N = Puntuación directa máxima posible (nº de preguntas de que se compone el test).

E = Calificación máxima posible: 10

Por el contrario, en el caso de la prueba de idioma, puesto que las preguntas netas requeridas para alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos se corresponden con el 50 % de preguntas de que consta la prueba (5 preguntas de un total de 10), es posible realizar una regla de tres simple para comprobar la calificación obtenida.

2) SOLICITUDES DE REVISIÓN DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA DE AQUELLOS ASPIRANTES QUE NO HAN SUPERADO EL PRIMER EJERCICIO

Una vez revisadas las copias de las hojas de respuestas que obran en poder del Tribunal Calificador, y contabilizados el número de respuestas correctas, respuestas erróneas y preguntas en blanco que reflejan dichas copias, se constata que dichos aspirantes no han alcanzado el nivel mínimo de 48 respuestas correctas netas establecidas por el Tribunal para la superación de la prueba de conocimientos, razón por la que no figuran en el listado de aspirantes aprobados.

3) ALEGACIONES CONTRA LA PLANTILLA DE RESPUESTAS CORRECTAS DEL PRIMER EJERCICIO

A este respecto, debemos señalar que ya con anterioridad se dio oportunidad a los aspirantes de presentar alegaciones contra dicha plantilla en el anuncio publicado el 9 de abril de 2024, dándose respuesta a las alegaciones en los Acuerdos de 25 de abril y 6 de mayo del Tribunal Calificador, publicados en el Tablón de Edictos el día 8 de mayo de 2024. Por ello, debemos concluir que no es éste el momento procedimental para la presentación de dichas alegaciones, cuyo objeto ya fue resuelto con anterioridad por el Tribunal Calificador.